



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

### DISPOSICIÓN N.º 359/DGCYC/20

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

**VISTO:** Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC, el Expediente Electrónico N° 12.217.617-GCABA-DGCYC/2020, y

### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta el momento se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20;

Que la misma regirá desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designa a esta Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Órgano Rector de la misma;

Que mediante la Resolución Conjunta N° 294-GCABA-MHFGC, firmada entre el Jefe de Gabinete de Ministros y el Ministro de Hacienda y Finanzas, se estableció que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de este Órgano Rector en materia de compras y contrataciones, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con el tema que nos ocupa;

Que atento a la tarea encomendada corresponde establecer procesos y requisitos que colaboren en el fortalecimiento del sistema compras y contrataciones;

Que con motivo de la Resolución antes mencionada, deviene abstracto la aplicación



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

de los términos de la Disposición N° 340-DGCYC-2020, por lo que procede dejar sin efecto la misma;

Por ello, y de acuerdo con las facultades que le son propias,

### **LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE:**

Artículo 1º.- Establécese como contenido y detalle mínimo del correo electrónico que el área requirente deberá enviar a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, solicitando la autorización para efectuar la adquisición de los bienes o servicios a contratar para atender a la emergencia decretada, lo establecido en el Anexo I (IF-2020-12234586-GCABA-DGCYC) que forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase la Guía de procedimiento para la formalización de las compras y contrataciones enmarcadas en el Inciso 8 del Artículo 28 de la Ley N° 2.095, conforme lo establecido en el Anexo II (IF-2020-12235884-GCABA-DGCYC) que forma parte de la presente.

Artículo 3º.- Déjase sin efecto la Disposición N° 340-DGCYC-2020 a partir de la publicación de la presente.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Portal de Buenos Aires Compras, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y a esta Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Tojo**